



**Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira  
Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial  
Presidencia**

ACUERDO No. CSJGUAP18-1  
Miércoles, 12 de septiembre de 2018

"Por el cual se convoca a los funcionarios y empleados del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, para elegir su representante ante la Comisión Seccional Interinstitucional de La Guajira"

**LA PRESIDENCIA DE LA COMISION SECCIONAL INTERINSTITUCIONAL DE LA  
RAMA JUDICIAL DE LA GUAJIRA**

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas en la ley 270 de 1996 y en el Acuerdo No. 2 de 1996 modificado por el Acuerdo No. 24 de 1998, expedidos por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 270 de 1996, en su artículo 102 dispone que habrá una Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial, integrada por el Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial, y si hay más de uno, por los Presidentes; por el Presidente del Contencioso Administrativo; por el Director Seccional de Fiscalías; por el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura, quien lo presidirá, y por un Representante de los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial elegidos por éstos, en la forma que señale el Reglamento.

Mediante el Acuerdo No. 02 de 1996 de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, modificado por el Acuerdo No. 24 de 1998 de la misma Comisión, adoptó el reglamento para elegir a los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, señalando que:

*"( ) Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente del cargo que desempeñen, siempre y cuando acrediten su calidad de servidores de la justicia, no hayan sido sancionados disciplinariamente dentro de los cinco años anteriores a la inscripción, y no estén incurso en las causales de retiro del servicio (arts. 149, 150, Parágrafo de la Ley Estatutaria o de carrera judicial) (ar1.173 ibídem), cuando pertenezcan a ella".*

En sesión del 10 de septiembre de 2018 la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial de La Guajira, dispuso realizar la convocatoria para la elección del representante de los funcionarios y empleados a esta Comisión, debido a que la funcionaria Gloria Patricia Ruano Bolaños quien fungía como representante de los servidores judiciales se retiró del cargo que ocupaba en este Distrito.

En virtud de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º: Convocar** a los funcionarios y empleados Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, que acrediten ser servidores judiciales, incluida la Fiscalía General de la Nación, para elegir a su representante ante la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial de La Guajira.



**ARTICULO 2º:** El proceso de convocatoria y elección se sujetará al siguiente cronograma:

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación del acuerdo de convocatoria	12 de septiembre de 2018
2	Inscripción de aspirantes (en las oficinas del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira)	Del 24 de septiembre al 5 de octubre de 2018 - horario hábil
3	Elaboración de listas de inscritos y sorteo para asignar número en el tarjetón	Del 8 al 12 de octubre de 2018
4	Divulgación de lista de aspirantes a la Comisión Seccional Interinstitucional	16 de octubre de 2018
5	Jornada electoral	29 de octubre de 2018 (8 am a 4 pm)
6	Declaración del representante elegido por el Consejo Superior de la Judicatura	Del 30 de octubre al 9 de noviembre de 2018
7	Posesión	Del 13 al 23 de noviembre de 2018

**ARTÍCULO 3º: Requisitos:** Podrán participar en esta convocatoria quienes ostenten la calidad de funcionarios o empleados de la Rama Judicial incluidos los de la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 1º del acuerdo 024 de 1998 que modificó el artículo 3º del acuerdo 02 de 1996, el cual dispone que "tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente del cargo que desempeña. Siempre y cuando acrediten su calidad de servidores de la justicia, no hayan sido sancionados disciplinadamente dentro de los cinco años anteriores a la inscripción, y no estén incurso en las causales de retiro del servicio (arts. 149, 150; párrafo de la Ley Estatutaria o de carrera judicial)".

**ARTÍCULO 4º: Logística:** La Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha se encargará de la organización logística, instalación de los puestos de votación en cada una de las sedes judiciales, entrega de listados, tarjetones, actas de instalación y acta de escrutinios a los jurados de votación en el Distrito. Es de aclarar que la Fiscalía General de la Nación deberá colaborar en la logística necesaria en sus sedes, dada la autonomía presupuestal, administrativa y financiera de dicha entidad.

**ARTÍCULO 5º: Designación de Jurados:** La Comisión Seccional Interinstitucional de La Guajira, con apoyo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, designará los jurados de votación, garantizando que en cada puesto de votación haya representación de la Rama Judicial y de la Fiscalía, quienes serán los responsables del escrutinio de votos de cada mesa el día de la elección.

**ARTÍCULO 6º: Jornada Electoral.** Los jurados de votación deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

6.1. Diligenciar el acta de instalación de inicio de la votación.

6.2. Identificar a los electores en el listado entregado por la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha.

6.3. Registrar a los votantes en el acta correspondiente o listado establecido por la Presidencia de la Comisión Seccional. El citado listado contendrá el nombre y apellido, el número de cédula, el lugar de trabajo y la firma del votante.

6.4. Firmar una a una las tarjetas electorales antes de ser entregadas a cada elector. La tarjeta tiene dos opciones para el voto, la primera para señalar el número del candidato de su preferencia y la segunda para el voto en blanco.

6.5. Realizar el escrutinio de la mesa a partir de las 4:00 de la tarde.

6.6. Finalizada la jornada electoral se debe proceder a abrir la urna y contar los votos depositados en ella, totalizar la cantidad de sufragantes comparado con el listado que la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha tenga previsto para ello. Acto seguido se registrará el total de los Votos escrutados por cada uno de los candidatos en el Acta de Escrutinio, los votos en blanco, los votos nulos y los votos no marcados. Esta acta deberá firmarse por los jurados e inmediatamente la remitirán a la Presidencia de la Comisión Seccional Interinstitucional, al correo electrónico [des02sacsjrtoh@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des02sacsjrtoh@cendoj.ramajudicial.gov.co) o al fax (5) 7274511.

**ARTÍCULO 7º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha – La Guajira, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).



**JOSÉ LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO**

Presidente

Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial

JLOVV / LUMIAL

